El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 08/02/2024 00:33

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Ordenanza que aprueba descuentos por el pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2024

ORDENANZA Nº 376-2024-MDC

Cieneguilla, 31 de enero de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 31 de enero de 2024, el Informe Nº 003-2024-MDC/GATR, de fecha 05 de enero de 2024, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe Legal Nº 03-2024-MDC/GAJ, de fecha 12 de enero de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum Nº 019-2024-GM/MDC, de fecha 15 de enero de 2024, de la Gerencia Municipal; respecto al proyecto de Ordenanza que aprueba descuentos por el Pronto Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2024; y,

CONSIDERANDOS:

Que, los Artículos 74º, 194º y el numeral 4) del Artículo 195º de la Constitución Política del Perú; así como, el numeral 9) del Artículo 9º y el Artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, reconocen a los gobiernos locales la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y les otorgan la potestad tributaria y mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, establece que, los gobiernos locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; asimismo, el Artículo 41º de la norma antes citada, prescribe que: "Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, mediante la Ordenanza Nº 371-2023-MDC, ratificada por el Acuerdo de Concejo Nº 603 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprobó los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2024, el mismo que aplica el marco legal de la Ordenanza Nº 304-2019-MDC/A, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo Nº 378-MML, publicados en el Diario Oficial "El Peruano", el 31 de diciembre de 2019;

Que, siendo política de esta entidad municipal, incentivar a los contribuyentes, para el pago oportuno de sus obligaciones tributarias correspondientes al ejercicio 2024, otorgando descuentos en el insoluto de los arbitrios municipales, en la forma y condiciones establecidas en la presente Ordenanza, con el objeto de dinamizar y asegurar la recaudación tributaria, lo que a su vez permitirá que se pueda garantizar el sostenimiento de los servicios públicos que brinda la Municipalidad Distrital de Cieneguilla;

Que, con Informe Nº 003-2024-MDC/GATR, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el proyecto de Ordenanza que aprueba descuentos por el pronto pago de impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2024, para la opinión legal;

Que, mediante Informe Legal Nº 03-2024-MDC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis de los actuados antes mencionados, emite opinión legal favorable, respecto del proyecto de Ordenanza que aprueba descuentos por el pronto pago del impuesto predial y arbitrios municipales del ejerccio 2024, en aras de continuar incentivando el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del distrito de Cieneguilla;

Que, mediante Memorándum Nº 019-2024-GM/MDC, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaría General, y propone su inclusión en la agenda de Sesión de Concejo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 39º y 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA DESCUENTOS POR EL PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2024

Artículo Primero.- OTÓRGUESE, a favor de los contribuyentes del distrito de Cieneguilla, incentivos tributarios por el pronto pago (pago anual al contado) del impuesto predial, pago de derecho de emisión mecanizada y pago anticipado del total cuatro (04) trimestres de los arbitrios municipales del ejercicio 2024, según las siguientes condiciones:

Nº	CONTRIBUYENTES	CONDICIÓN DE DESCUENTO	% DE DESCUENTO SOBRE INSOLUTO DE ARBITRIOS
1	Que no registren deuda tributaria anterior al año 2024	Pago anual al contado del Impuesto Predial 2024 y Derecho de Emisión Mecanizada; pago anticipado de los cuatro (04) trimestres de los Arbitrios Municipales de 2024.	15%
2	Que no registren deuda tributaria anterior al año 2024		10%

Artículo Segundo.- Los referidos descuentos se aplicarán, sobre el monto insoluto de los arbitrios municipales 2024, siempre y cuando, se cumpla con las condiciones señaladas en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Los contribuyentes que gocen del beneficio de deducción de 50 U.I.T. de la base imponible para la determinación del impuesto, por su condición de pensionistas o persona adulta mayor no pensionista, y aquellos que cuenten con inafectación del impuesto predial, podrán acogerse al incentivo señalado en el Artículo Primero de la presente Ordenanza, previo pago del derecho de Emisión Mecanizada correspondiente al año 2024.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- FACÚLTESE, al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y/o prórrogas que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y tendrá como fecha de vencimiento el último día hábil del mes de febrero de 2024.

Tercera.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Gestión de Recaudación, a la Subgerencia de Ejecución Coactiva, el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicidad y/o difusión.

Cuarta.- ENCÁRGUESE, a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la

publicación de la presente Ordenanza en la Plataforma Única del Estado Peruano (www.gob.pe/municieneguilla) y en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA
Alcalde

2259096-1

Ordenanza que aprueba los beneficios tributarios en el distrito de Cieneguilla

ORDENANZA N° 377-2024-MDC

Cieneguilla, 31 de enero de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 31 de enero de 2024, el Informe Nº 004-2024-MDC/GATR, de fecha 05 de enero de 2024, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe Legal Nº 04-2024-MDC/GAJ, de fecha 12 de enero de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 020-2024-GM/MDC, de fecha 15 de enero de 2024, de la Gerencia Municipal; respecto al proyecto de Ordenanza que aprueba los beneficios tributarios en el distrito de Cieneguilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Artículo 194°, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

Que, el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y los numerales 1 y 2) del Artículo 69º del mismo marco jurídico establecen que son rentas municipales, entre otros conceptos, los tributos creados por ley a su favor; las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, señala que, los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que, la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación podrá alcanzar al tributo (insoluto).

Que, el Artículo 39° de la Ley 27972, establece que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)", lo que resulta concordante con lo señalado en el numeral 29 del Artículo 9° de la citada norma, el cual precisa que corresponde al Concejo Municipal, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas (…);

Que, el Artículo 40° de la citada ley, establece que, "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanza, se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos, y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)"; asimismo, el numeral 8 del Artículo 9° de la citada ley, señala que, corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, con Informe Nº 004-2024-MDC/GATR, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el proyecto de Ordenanza que aprueba los beneficios tributarios en el distrito de Cieneguilla, para la opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 04-2024-MDC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis de los actuados antes mencionados, emite opinión legal favorable, respecto del proyecto de Ordenanza que aprueba los beneficios tributarios en el distrito de Cieneguilla, conforme a los fundamentos normativos expuestos en el Informe Nº 004-2024-MDC/GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, recomendando poner en conocimiento al Concejo Municipal, para su debate y posterior aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 020-2024-GM/MDC, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaría General, y propone su inclusión en la agenda de Sesión de Concejo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA

Artículo Primero.- OBJETIVO:
Establecer un régimen de excepción de regularización de las deudas por los conceptos de impuesto predial y arbitrios municipales a favor de los contribuyentes, cuyo acreedor es la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, mediante el cual se otorgan beneficios, en el presente instrumento normativo.

Artículo Segundo.- ALCANCE:
La presente Ordenanza regula la aplicación de los beneficios para el pago de la deuda vencida de años anteriores al 2024, correspondiente al impuesto predial, arbitrios municipales, fraccionamientos y multas tributarias; así como la deuda determinada por un proceso de fiscalización o mediante la regularización voluntaria de la declaración jurada hasta la vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- SUJETOS COMPRENDIDOS:
Podrán acogerse a lo dispuesto en la presente Ordenanza las personas naturales o jurídicas que tengan predios registrados en el Sistema de Rentas de la Municipalidad (SIMUN), y mantengan deudas pendientes por tributos generados por dichos predios, hasta el año 2023.

Artículo Cuarto.- BENEFICIOS Y CONDICIONES:
Durante la vigencia de la presente Ordenanza se dispone la aplicación de los siguientes beneficios:

TRIBUTO	AÑO	PORCENTAJE DE DESCUENTO	
		TRIBUTO (insoluto)	INTERESES, MORAS, GASTOS Y COSTAS
Impuesto Predial	2023 y anteriores	0%	100%
Arbitrios Municipales	2023	20%	100%
	2022	30%	100%
	2019 - 2021	40%	100%
	2018 y anteriores	80%	100%
Fraccionamiento	2023 y anteriores	0%	100%